

vigencia de la Ordenanza N° 298-2020-MVMT hasta el 30 de setiembre de 2020;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6°, numeral 9) del Artículo 9° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 298-2020-MVMT, hasta el 30 de setiembre de 2020, por las consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a las unidades orgánicas que la conforman, la ejecución del presente Decreto de Alcaldía, y a la Gerencia de Administración y Finanzas el apoyo necesario.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del texto íntegro del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe); y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ  
Alcalde

1880627-1

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 001-2020-MDLP/AL, que aprobó el Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias en la jurisdicción del distrito de La Punta en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19**

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-MDLP/AL

La Punta, 27 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 059-2020-MDLP-GR de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 149-2020-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 992-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 74° de la Carta Magna, modificado por la Ley N° 28390, con el que concuerda el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto

Supremo N° 133-2013-EF, dispone que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, o exonerar de estas, conforme a Ley;

Que, de conformidad con el artículo 36° del TUO del Código Tributario, se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general al deudor que lo solicite. Agrega el artículo 41 de la misma norma "que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, mediante Ordenanza N° 001-2020-MDLP-AL, se aprueba el Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias en la jurisdicción del distrito de La Punta en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19. Conforme el artículo 14°, en concordancia con la Tercera Disposición Final, Complementaria y Transitoria, el plazo de vigencia de esta Ordenanza es hasta el 31 de agosto de 2020, pudiendo ser prorrogado mediante Decreto de Alcaldía;

Que, con Informe N° 059-2020-MDLP-GR, la Gerencia de Rentas menciona que hasta la fecha diversos contribuyentes del distrito se han acogido a los beneficios de la Ordenanza N° 001-2020-MDLP/AL, que aprueba el Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias en la jurisdicción del distrito de La Punta en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19. Igualmente, indica que "diversos contribuyentes vienen solicitando la ampliación del plazo de la Ordenanza N° 001-2020-MDLP/AL, la misma cuya vigencia es hasta el 31 de agosto de 2020, (...)." En ese sentido, propone prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 011-2020-MDLP/AL hasta el 15 de octubre de 2020 mediante Decreto de Alcaldía, al amparo de la Tercera Disposición Complementaria Final de dicha Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 149-2020-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Decreto de Alcaldía, que prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 001-2020-MDLP/AL, que aprueba el Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias en la jurisdicción del distrito de La Punta en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, hasta el 15 de octubre de 2020, conforme el Informe N° 059-2020-MDLP-GR de la Gerencia de Rentas;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 001-2020-MDLP/AL, que aprueba el Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias en la jurisdicción del distrito de La Punta en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, hasta el 15 de octubre de 2020.

**Artículo 2°.-** Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Rentas, la Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas, conforme a sus competencias y funciones.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial el Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente norma en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PÍO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
Alcalde

1880232-1